MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

DOC.	2093014
EXP.	0731691

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0341 - 2024/MPH

Huacho, 13 de Setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por don **SANCHEZ ALVA BETSY MADELEINE**, mediante Expediente N° 731691 de fecha 29.08.2024; Recibo N° 0001247879 de fecha 29.08.2024; Informe Legal N° 742-2024-OGAJ/MPH, de fecha 06.09.2024; Informe N° 344-2024-GM/MPH de fecha 09.09.2024; Proveído N° 1080-2024-ALC/MPH de fecha 11.09.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 20 de Junio de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 0210-2024/MPH; se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don **HENRY BALTAZAR LOPEZ RIOS** y doña **BETSY MADELEINE SANCHEZ ALVA,** suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 742-2024-OGAJ/MPH de fecha 06.09.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **HENRY BALTAZAR LOPEZ RIOS** y doña **BETSY MADELEINE SANCHEZ ALVA** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0341 - 2024/MPH

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Distrital de Hualmay, Provincial de Huaura, Departamento de Lima,** para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
HENRY BALTAZAR LOPEZ RIOS
Av. San Martin N° 411 – Huaura, Huaura, Lima.
Cel. 947765135/ henrylopezdimabeloc@gmail.com
BETSY MADELEINE SANCHEZ ALVA
Av. San Martin N° 365 – Huaura, Huaura, Lima.
Cel. 933790834/ Email: betsysanchezalva@gmail.com
OTIC/archivo.